

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2020

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS, DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES INHERENTES A LOS RUBROS DE CURSOS Y PRÁCTICAS.

VISTO el contenido del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye iniciar la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, identificado con el numeral INE/JGE19/2020, y una vez desahogada la estructura curricular contenida en el Anexo 2 del Acuerdo de referencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN

I. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 34, numeral 1, inciso c), 48, numeral 1, incisos b) y o), 57 numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso c); 205, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*; 40, numeral 1, incisos b) y o), del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 10, fracción VIII, 11, fracciones III y VII, 13, fracciones II y V, 174 y 176 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, vigente hasta el 23 de julio de 2020 y aplicable al presente procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas,

conforme a lo dispuesto por el artículo Décimo noveno transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto vigente), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación; 8, 13 y 26 de los *Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos), aplicables al presente procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio del Estatuto vigente; y 3, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), tiene la facultad de aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. ANTECEDENTES

- a) El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos.
- b) El 13 de agosto de 2019, la DESPEN recibió el oficio INE/DERFE/0849/2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) solicitó la incorporación, desincorporación, conversión y modificación de cargos en Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva.
- c) El 9 de diciembre de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE227/2019 la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio), con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.
- d) El 9 de diciembre de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE226/2019, someter a consideración del Consejo General modificaciones a los Lineamientos.

- e) El 11 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG564/2019, modificaciones a los Lineamientos.
- f) El 22 de enero de 2020, a través del oficio INE/DERFE/0053/2020, la DERFE solicitó a la DESPEN, el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, correspondiente a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos.
- g) El 31 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el oficio INE/DEA/DP/0385/2020, informó a la DESPEN de las acciones realizadas para atender el Acuerdo INE/JGE227/2019, entre las que se encuentra la asignación en el Sistema Integral de Gestión Administrativa, de los códigos correspondientes a los puestos incorporados a solicitud de la DERFE, así como el número de las plazas respectivas.
- h) El 17 de febrero de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE19/2020, instruir la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.
- i) Conforme a los resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo referido, la DESPEN, en coordinación con la DERFE, inició las acciones tendientes a la implementación de los Cursos y las Prácticas respectivos, para lo cual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos, llevó a cabo -en una primera etapa- la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 142 del Estatuto y 14 de los Lineamientos, del personal propuesto para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio, a través de la información proporcionada por la DERFE mediante oficios INE/DERFE/0053/2020 e INE/DERFE/0122/2020, así como aquella desprendida de diversos comunicados remitidos, durante el período comprendido del 22 al 26 de febrero de 2020, la cual se integró en un expediente por persona para su cotejo, conformado y ordenado de la siguiente forma:

Requisitos	Documento con el que acredita
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Copia de Acta de Nacimiento.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Credencial para Votar con fotografía.
No ser militante de algún partido político.	Consulta realizada en el Padrón de Afiliados a Partidos Políticos.
No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	
No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.	
No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.	
Acreditar el nivel de educación media superior para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica.	Certificado de estudios que acrediten el nivel de educación media superior, cédula profesional o Título.
Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.	Constancia de Servicios o Formato Único de Movimientos
Acreditar contar con la experiencia de un proceso electoral federal ordinario o local ordinario.	
Acreditar 2 años como mínimo de antigüedad en el puesto.	

De la misma manera, y con la finalidad de brindar certeza al procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos, por parte de las personas propuestas para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio, a través del oficio INE/DESPEN/DOSPEN/027/2020, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificar si alguna persona no cumplía con los requisitos previstos por el artículo 142 del Estatuto, en el rubro de militancia partidista. Derivado de ello, a través del oficio INE/DEPPP/DPPF/2843/2020, dicha Dirección Ejecutiva manifestó no haber encontrado documentación relativa al registro de las ciudadanas y ciudadanos enlistados como dirigentes a nivel nacional o local de los institutos políticos nacionales con registro

vigente, ni como candidatos a cargos de elección popular, en los últimos tres años.

- j) El 26 de febrero de 2020, la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN emitió el *Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas.*

El 28 de febrero de 2020, mediante el oficio identificado con el numeral INE/DESPEN/0836/2020, la DESPEN notificó a la DERFE, el contenido del Dictamen referido.

- k) En apego a los plazos aprobados por la Junta para llevar a cabo las actividades de capacitación, el 24 de febrero de 2020 la DESPEN inició la primera etapa de los cursos contemplados en la estructura curricular.
- l) El 17 de marzo de 2020, fue emitido el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19*, identificado con el numeral INE/JGE34/2020, cuyo resolutivo Quinto determinó la suspensión temporal de los procedimientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y, por ende, la reprogramación de las fases y etapas subsecuentes, una vez que haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.
- m) El 18 de marzo de 2020, a través de la circular INE/DESPEN/024/2020, la DESPEN hizo del conocimiento de las y los Vocales Locales Ejecutivos, la suspensión de las actividades relacionadas con el proceso de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, hasta en tanto haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.
- n) El 16 de abril de 2020, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de*

la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, identificado con el numeral INE/JGE45/2020, cuyo resolutive Primero amplió la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la Junta acordara su reanudación.

- o) Al considerar que existían las condiciones necesarias para que las y los candidatos a ingresar al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, tuvieran acceso a los contenidos temáticos de la estructura curricular pendientes de desahogarse, el 11 de mayo de 2020, a través del oficio INE/DESPEN/1139/2020, la DESPEN solicitó instrucciones al Secretario Ejecutivo, a fin de determinar lo conducente sobre la reactivación del procedimiento señalado.
- p) El 12 de mayo de 2020, mediante el oficio INE/SE/307/2020, el Secretario Ejecutivo instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las acciones que conlleven a la reactivación de las actividades inherentes a los cursos y las prácticas impartidos de manera virtual, a través del Campus Virtual INE, para consultar el material didáctico y de apoyo, que permitió al funcionariado preparar las próximas aplicaciones de las evaluaciones de los cursos y las prácticas que se encuentran pendientes.

El 15 de mayo de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/030/2020, la DESPEN notificó a las funcionarias y funcionarios participantes en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, la reactivación de las actividades inherentes al procedimiento durante el período comprendido del 15 de mayo al 17 de junio de 2020.

- q) El 5 de agosto de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/038/2020, la DESPEN notificó a las y los funcionarios participantes en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, las fechas de aplicación de las evaluaciones pendientes, mismas que se llevaron a cabo durante el período comprendido del 14 de agosto al 11 de septiembre de 2020.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Análisis de la vía de Cursos y Prácticas, como mecanismo de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, Cursos y Prácticas será la vía de ingreso al Servicio reservada para el personal de la Rama Administrativa del Instituto, cuyo cargo o puesto se haya incorporado a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, con motivo de una reestructura o reorganización administrativa, tomando en consideración que las personas sujetas a dicho procedimiento, deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto, acorde al procedimiento que aprueben los órganos competentes.

Acorde a lo anterior, y tomando en consideración la actualización del Catálogo del Servicio detallada en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la Junta consideró conveniente implementar la vía de Cursos y Prácticas, dirigida al personal de la Rama Administrativa, adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, correspondiente a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Cursos y Prácticas representa una vía de ingreso al Servicio prevista en la Ley y en el Estatuto.
- b) Representa un procedimiento ágil, que permitirá la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto.
- c) Respeta los derechos laborales adquiridos por las y los funcionarios que actualmente ocupan los puestos.
- d) Permite aprovechar la experiencia y los conocimientos del personal que actualmente se desempeña en los puestos sujetos a incorporación.

- e) Representa una vía de ingreso al Servicio que reconoce el mérito personal, a través de procesos profesionales y transparentes.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de continuar con el análisis de los elementos normativos aplicables al procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, se verificará si el mismo cumple con los supuestos de procedencia para el ingreso y ocupación de plazas de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto. Además, se analizará el cumplimiento de los requisitos previstos por el Estatuto y los Lineamientos, por parte de las personas que, en su caso, habrán de incorporarse al Servicio.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos del procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, y sus elementos de procedencia.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos, los supuestos de procedencia para el ingreso y ocupación de plazas de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, por la vía de Cursos y Prácticas, son los siguientes:

- a) **Que la incorporación de cargos y puestos a la estructura del Servicio del sistema del Instituto, se realice en términos de lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*.**

Se cumple con este requisito, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se llevó a cabo la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.

- b) **Que la propuesta de incorporación al Servicio y la ocupación de plazas, por la vía de Cursos y Prácticas, cumpla con los requisitos previstos por los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos.**

Se cumple el presente requisito, toda vez que:

- El oficio INE/DERFE/0053/2020, a través del cual la DERFE solicitó a la DESPEN el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas: identifica los cargos o puestos que se pretenden incorporar a la estructura del Servicio del sistema INE por la vía de Cursos y Prácticas; señala los motivos por los que se propone ocupar los cargos y puestos por dicha vía de ingreso, contempla el fundamento jurídico aplicable, y enuncia al personal que se propone ingrese al Servicio del sistema INE y ocupe plazas de determinados cargos o puestos por la vía de Cursos y Prácticas.
- A través del oficio INE/DEA/DP/4731/2019, la Dirección Ejecutiva de Administración manifestó que no presenta impacto presupuestal incorporar los puestos al Servicio e incluso no hay consideraciones técnicas ni normativas que lo impidan.
- Mediante la aprobación del Acuerdo INE/JGE19/2020, la Junta instruyó la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.

TERCERO. Valoración.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 23, 24 y 25 de los Lineamientos, el personal del Instituto propuesto para ocupar plazas de cargos o puestos e ingresar al Servicio del sistema del Instituto, por la vía de Cursos y Prácticas, deberá cumplir con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 142 del Estatuto. Adicionalmente deberá acreditar contar con la experiencia de un proceso electoral federal ordinario o local ordinario y dos años como mínimo de antigüedad en ese cargo o puesto.

En cuanto a la acreditación de las evaluaciones inherentes a los Cursos y Prácticas, se desprende que:

- La acreditación de los cursos se realizará mediante los instrumentos de evaluación que determine la DESPEN, tomando en consideración que la calificación mínima aprobatoria será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.
- La acreditación de las prácticas se obtendrá con base en la calificación otorgada a las mismas conforme a lo establecido por la DESPEN, tomando en consideración que la calificación mínima aprobatoria será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.
- La calificación final de los cursos y las prácticas será la que se obtenga al promediar la calificación de ambas modalidades, misma que no podrá ser inferior a ocho, en caso contrario se considerará como no acreditada la vía de Cursos y Prácticas.

En este sentido, y con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, de las personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, así como las evaluaciones inherentes a los Cursos y Prácticas, se realiza la valoración siguiente:

a) Cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 142 del Estatuto y 14 de los Lineamientos.

El artículo 142 del Estatuto refiere:

***Artículo 142.** Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:*

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. No ser militante de algún partido político;*

- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Por su parte, el artículo 14 de los Lineamientos establece:

Artículo 14. El personal del Instituto propuesto para ocupar plazas de cargos o puestos e ingresar al Servicio del sistema INE por la vía de Cursos y Prácticas deberá cumplir con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 142 del Estatuto. Adicionalmente deberá acreditar contar con la experiencia de un proceso electoral federal ordinario o local ordinario y dos años como mínimo de antigüedad en ese cargo o puesto. El personal que no cumpla con dichos requisitos no podrá participar en el procedimiento.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos, el 26 de febrero de 2020, la DESPEN emitió el *Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas*, mismo que se hizo del conocimiento de la DERFE a través del oficio INE/DESPEN/0836/2020, del cual se desprende lo siguiente:

Cargos	Solicitudes Procedentes	Solicitudes condicionadas a cumplimiento de requisitos	Solicitudes Improcedentes
Jefatura de Actualización al Padrón	29	2	0

Cargos	Solicitudes Procedentes	Solicitudes condicionadas a cumplimiento de requisitos	Solicitudes Improcedentes
Jefatura de Depuración al Padrón	23	0	8
Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	30	0	2
TOTAL	82	2	10

De esta manera, y tomando en consideración el universo de 94 personas propuestas por la DERFE, la DESPEN consideró que 10 candidatas y candidatos no cumplían con los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por lo que las mismas no participarían en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, conforme a lo siguiente:

Entidad	Puesto	Nombre	Motivo de la improcedencia
1. Chiapas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Mario Carlos Martínez González	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
2. Chiapas	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Marco Antonio Peña Santiago	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
3. Coahuila	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Edna Maribel Martínez González	No cumple con la escolaridad requerida por el artículo 142, fracción VIII del Estatuto.
4. Durango	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Adán Valdivia Rodríguez	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
5. Guanajuato	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Cristina Alvarado García	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
6. Guerrero	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Mónica Hernández Osorio	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.

Entidad	Puesto	Nombre	Motivo de la improcedencia
7. Puebla	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Liliana Elena Morales Morales	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
8. Tlaxcala	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Oscar Hernández Morales	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
9. Veracruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	José Manuel Bravo Domínguez	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.
10. Zacatecas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Norma María Santa María Rodríguez	No cumple con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos.

Por su parte, una vez desarrollado el contenido temático de la estructura curricular aprobada por la Junta, y tomando en consideración los resultados de las evaluaciones inherentes a los rubros de Cursos y Prácticas, se determinó que 78 personas obtuvieron calificaciones aprobatorias, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos, tal y como se desprende de la relación adjunta al proyecto de Acuerdo, de la cual se acredita que tres personas no obtuvieron la calificación mínima aprobatoria prevista por los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

Nombre	Puesto	Calificación obtenida	
		Promedio Cursos	Prácticas
Fermín Oliva Mares	Jefatura de Actualización al Padrón en la JLE en el estado de Guanajuato	9.28	7.0
Sheila Ruth Serrano Franco	Jefatura de Actualización al Padrón en la JLE en el estado de Hidalgo	9.78	6.50
Juan Antonio Cervantes Cruz	Jefatura de Actualización al Padrón en la JLE en el estado de Querétaro	9.56	7.50

b) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

La incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, objeto del presente Dictamen, no afecta los derechos que como trabajadoras y trabajadores resultan inherentes a las personas propuestas, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos que quedarán incólumes con dicha incorporación se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre las y los servidores públicos y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a las personas, como funcionarias y funcionarios de carrera, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas y promovidos en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo o puesto del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Recibir los cursos de Formación y Capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento sus derechos fundamentales.

En razón de lo expuesto y una vez agotada la revisión que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó a los perfiles de las y los servidores públicos contemplados en el presente Dictamen, la DESPEN considera normativamente procedente la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, objeto del presente Dictamen, con el fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las y los servidores públicos involucrados.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. El Instituto, a través de la Junta, tiene la facultad de aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo expresado en el presente Dictamen.

TERCERA. De la valoración al perfil de las y los servidores públicos y demás aspectos contenidos en este Dictamen, se concluye que los mismos cuentan con las competencias que los cargos sujetos a incorporación requieren, así como con la experiencia necesaria para conducir los trabajos inherentes a los mismos, tal y como se detalla en el Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, anexo al presente acuerdo, del cual se desprende que, de la información proporcionada por la DERFE y por las Juntas Locales Ejecutivas, la DESPEN verificó que las 77 personas cumplieron los requisitos previstos por el artículo 142 del Estatuto y 14 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, aplicables al procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, conforme a lo dispuesto por los artículos Décimo noveno y cuarto transitorios del Estatuto vigente, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- Acreditaron tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, a través de las copias de sus actas de nacimiento.
- Acreditaron estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, a través de las copias de sus credenciales para votar vigentes.
- Acreditaron no ser militante de algún partido político; no haber sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; y no ser o haber sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, a través de una carta bajo protesta de decir verdad, así como de la información contenida en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2843/2020, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la cual se desprende el cumplimiento de los requisitos antes descritos.

- Acreditaron no estar inhabilitadas para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, ni haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo, a través de una carta bajo protesta de decir verdad.
- Acreditaron contar con el nivel educativo requerido para el cargo a desempeñar, a través de las copias de sus títulos o cédulas profesionales o, en su caso, de las constancias de estudios respectivas.
- Acreditaron contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, así como cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, tal y como se desprende de las semblanzas curriculares, copias de Formatos Únicos de Movimientos de Personal y Constancias de Servicios emitidos por las autoridades del Instituto.
- Acreditaron contar con dos años como mínimo de antigüedad en la Jefatura propuesta, según se desprende de las copias de Formatos Únicos de Movimientos de Personal y Constancias de Servicios emitidos por las autoridades del Instituto.

CUARTA. Conforme a la fundamentación y motivación expuestos, se considera normativamente procedente la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, de las 77 personas, cuya relación detallada se contiene en el resolutivo Primero del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de las y los servidores públicos, acorde a los elementos del presente Dictamen.

Por lo anterior, y en razón de lo expuesto y fundado, la DESPEN emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, de las siguientes personas:

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
1.	Jimena Jiménez Mendoza	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Aguascalientes
2.	Lorenzo Valenzuela Rodríguez	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Aguascalientes
3.	Jesús Ruvalcaba García	Jefatura de Actualización al Padrón	Aguascalientes
4.	Laura Patricia Franco Pérez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Baja California
5.	Juan Carlos Real Torres	Jefatura de Actualización al Padrón	Baja California
6.	Joel Cornelio Martínez Manríquez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Baja California Sur
7.	Vivien Esther Galindo Gallardo	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Baja California Sur
8.	Consuelo María Aguilar Calderón	Jefatura de Actualización al Padrón	Baja California Sur
9.	Carlos Manuel Pulido Chan	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Campeche
10.	Marisela San Román López	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Campeche
11.	Carlos Eugenio Ballote Cortés	Jefatura de Actualización al Padrón	Campeche
12.	Reyler Gontrán Cáceres Rodas	Jefatura de Actualización al Padrón	Chiapas
13.	Miguel Ángel Murguía Bautista	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Chihuahua
14.	Ma. Socorro Aguirre Dueñes	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Chihuahua
15.	Eduardo Manuel Quiñones Ávila	Jefatura de Actualización al Padrón	Chihuahua
16.	Daniel Gallegos Guerra	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Ciudad de México
17.	Rafael Ramírez Palomares	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Ciudad de México
18.	María Dolores Romero López	Jefatura de Actualización al Padrón	Ciudad de México

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
19.	Luis Ricardo Gámez Trujillo	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Coahuila
20.	Felicitas Mata Macías	Jefatura de Actualización al Padrón	Coahuila
21.	Vicente Medina Acevedo	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Colima
22.	Oscar Vladimir Mejía Guzmán	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Colima
23.	Niria Paulina Méndez Paz	Jefatura de Actualización al Padrón	Colima
24.	Miguel Ángel Astorga Álvarez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Durango
25.	Luis Nava Ricario	Jefatura de Actualización al Padrón	Durango
26.	Cuauhtémoc José Arriaga Mejía	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Guanajuato
27.	José Luis Olea Radilla	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Guerrero
28.	José Osorio Gatica	Jefatura de Actualización al Padrón	Guerrero
29.	Saúl Ángeles Sánchez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Hidalgo
30.	Jorge Luis Ramírez Mogrobojo	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Hidalgo
31.	José Luis López Díaz	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Jalisco
32.	Arturo Felipe Cuevas Zúñiga	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Jalisco
33.	José Luis Venegas Figueroa	Jefatura de Actualización al Padrón	Jalisco
34.	Ricardo Cuevas Juárez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	México
35.	Virginia Sánchez Díaz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	México
36.	Sandra Olivia Villafaña Terán	Jefatura de Actualización al Padrón	México

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
37.	Itzel Yelitza Bernal Murillo	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Michoacán
38.	Gerardo Nieto	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Michoacán
39.	Luis Aureliano Estrada Aguirre	Jefatura de Actualización al Padrón	Michoacán
40.	Genaro Sánchez Juárez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Morelos
41.	Darío Hernández Cruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Morelos
42.	Irene Morales Balderas	Jefatura de Actualización al Padrón	Morelos
43.	Eduardo Castillo Cruz	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Nayarit
44.	Eliseo Ramírez Aldas	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Nayarit
45.	Raúl Carrillo Manríquez	Jefatura de Actualización al Padrón	Nayarit
46.	Irene Ibarra Mata	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Nuevo León
47.	Julio Ismael García Ruíz	Jefatura de Actualización al Padrón	Nuevo León
48.	José García García	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Oaxaca
49.	Juan Vicente Díaz Ordoñez	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Oaxaca
50.	María Elena Rojas Vargas	Jefatura de Actualización al Padrón	Oaxaca
51.	Jorge Alfonso Olvera Águila	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Puebla
52.	Eduardo Alberto Castellanos Martínez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Querétaro
53.	Alejandro Rodríguez Zúñiga	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Querétaro
54.	Víctor Manuel Acosta Can	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Quintana Roo

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
55.	Rosalba Solís Moreno	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Quintana Roo
56.	Juan Manuel Esquivel Salazar	Jefatura de Actualización al Padrón	Quintana Roo
57.	Abelardo Pérez Olveda	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	San Luis Potosí
58.	Luis Felipe Arámbula Ortiz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	San Luis Potosí
59.	Juan José Robledo Ojeda	Jefatura de Actualización al Padrón	San Luis Potosí
60.	Jorge Rubén Valdez Medina	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Sinaloa
61.	Oralia Ruíz Moreno	Jefatura de Actualización al Padrón	Sinaloa
62.	Ramón Alberto Juárez Carrillo	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Sonora
63.	Graciela Gallegos Agüero	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Sonora
64.	María De Jesús Grijalva Moreno	Jefatura de Actualización al Padrón	Sonora
65.	Julián Darío Perera Olivares	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Tabasco
66.	Rubén Núñez de la Cruz	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Tabasco
67.	Baldemar Ramón Díaz	Jefatura de Actualización al Padrón	Tabasco
68.	Juan Ángel Castro Andrade	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Tamaulipas
69.	Rossana Montiel Romero	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Tlaxcala
70.	José Antonio Sánchez Jiménez	Jefatura de Actualización al Padrón	Tlaxcala
71.	Víctor Rodolfo Domínguez Carranza	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Veracruz
72.	Aldo Galicia Palomeque	Jefatura de Actualización al Padrón	Veracruz

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
73.	Eva Janeth Uc Pérez	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Yucatán
74.	Armando Antonio Valencia Guillen	Jefatura de Depuración al Padrón Electoral	Yucatán
75.	Daniel Jesús Virgilio Kú	Jefatura de Actualización al Padrón	Yucatán
76.	Rafael Goytia Díaz	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Zacatecas
77.	Daniel Cervantes Robles	Jefatura de Actualización al Padrón	Zacatecas